

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. **47** DE 2013

(**28 OCT 2013**)

Por el cual se modifican los literales g, del Artículo 10 y d, del artículo 33, del Acuerdo 011 de 2000, respecto a la Designación del Representante de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario y los Consejos de Facultad.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000.

CONSIDERANDO:

Que el literal g, artículo 10 del Acuerdo 011 de 2000, mediante el cual se adoptó el Estatuto General, prevé que entre los integrantes del Consejo Superior de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca estará: "Un representante de los egresados graduados de la UNIVERSIDAD, de prominente trayectoria profesional, designado por el Consejo Superior Universitario, de terna presentada por la Asociación de Egresados".

Que el literal d, artículo 33, del citado Estatuto, señala que de los Consejos de Facultad formará parte, entre otros: "Un (1) representante de los egresados, graduados, de la respectiva facultad quien no podrá ser funcionario de planta en la UNIVERSIDAD y será designado por el Consejo Académico de terna propuesta por la correspondiente asociación y presentada al Decano de la Facultad, para un período de dos (2) años".

Que actualmente existen varias Asociaciones de Egresados de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, legalmente constituidas, o que pueden llegar a constituirse otras, a las que es del caso dar trato igual, en cuanto al derecho que les asiste para participar en la conformación de las mencionadas corporaciones.

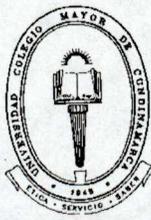
Que por lo anteriormente expuesto el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el literal g del Artículo 10, del Acuerdo 011 de 2000, el cual quedará así: "Un Representante de los egresados - graduados, designado por el Consejo Superior Universitario, de ternas presentadas por las Asociaciones de Egresados."

ARTICULO SEGUNDO MODIFICAR el literal d, artículo 33, del Acuerdo 011 de 2000, el cual quedará así: "Un Representante de los egresados – graduados de la respectiva Facultad, quien no podrá ser funcionario, ni docente de la Universidad, designado por el Consejo Académico, de ternas presentadas por las Asociaciones de Egresados."

ARTÍCULO TERCERO. El periodo de los Representantes de egresados ante el Consejo Superior Universitario y los Consejos de Facultad, será de dos (2) años, a partir de la posesión.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

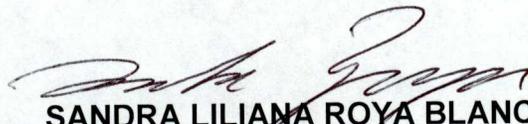
Hoja No. 2 del Acuerdo No. **47** de 2013. "Por el cual se modifica el literal g, Artículo 10 y literal d, artículo 33, del Acuerdo 011 de 2000 y se Reglamenta la Designación del Representante de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario y Consejos de Facultad".

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., el **28 OCT 2013**.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,


SANDRA LILIANA ROYA BLANCO

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


CARMEN ELIANA CARO NOCUA